



Resolución Administrativa *N° 092-2025-INAIGEM/GG-OADM*

Huaraz, 01 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico Compatibilización N° D000005-OTI-GG-INAIGEM-2025 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D001367-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 emitido por el Especialista Responsable de Logística; el Informe Legal N° D000182-OAJ-GG-INAIGEM-2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el artículo 5 de la Directiva N.º 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 publicada el 20 de marzo de 2025, establece que de manera excepcional las entidades pueden efectuar procesos de compatibilización de bienes o servicios cuando exista equipamiento preexistente y se requiera la adquisición de elementos accesorios o complementarios indispensables para su funcionalidad, operatividad o valor económico;

Que, conforme al artículo 6.1 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina Técnica o Área Usuaria elaborar el informe técnico de compatibilización del requerimiento, el cual debe incluir, entre otros aspectos, la descripción del equipamiento preexistente, del bien requerido, la justificación técnica, la incidencia económica, y el periodo de vigencia, entre otros requisitos mínimos;

Que, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N.º D000005-2025-OTI-GG-INAIGEM, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustento la necesidad de realizar la compatibilización para la adquisición de suministros de impresión de la entidad. Señalando adicionalmente que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2024-

INAIGEM/GG de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la estandarización de los suministros de impresión (tóner, tambor y tinta) para los equipos adquiridos hasta esa fecha, por un periodo de treinta y seis (36) meses. Sin embargo, mediante INFORME N° D000151-OTI-GG-INAIGEM-2025, la Oficina de Tecnología de la Información, solicitó dejar sin efecto dicha Resolución por haber identificado un error material en su contenido, específicamente en el ítem N°10 de la tabla contenida en el Artículo 1;

Que, siendo necesario, se realicé la compatibilización de los suministros de impresión (tóner, tambor y tinta) referidos correctamente, con el fin de optimizar la gestión de adquisiciones, reducir costos operativos y asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos en la sede central y oficinas desconcentradas del INAIGEM, detallándose las marcas, modelos y cantidad;

Que, mediante el Informe N° D001367-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 el Especialista Responsable de Logística, concluye que, de la revisión efectuada, el referido Informe Técnico manifiesta que está acorde a la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, enmarcándose en lo que establece el literal 44.6 del Art. 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que corresponde que la autoridad de la gestión administrativa apruebe dicho proceso de compatibilización de suministros para impresión del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM;

Que, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización, se encuentra delegada en la Oficina de Administración, de conformidad con el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 045-2025-INAIGEM/GG;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020- MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, en el marco de las atribuciones establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 045-2025-INAIGEM/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de compatibilización de los suministros de impresión (tóner, tambor y tinta), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MARCA	MODELO	COD. PATRIMONIAL DEL EQUIPO	TONER/TINTA/TAMBOR ORIGINAL
01	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO MFP M283FDW	742223580031	COD. REF.206A W2110A NEGRO
			742223580028	COD. REF.206A W2111A CIAN
			742223580029	COD. REF.206A W2112A AMARILLO

Resolución Administrativa N° 092-2025-INAIGEM/GG-OADM

N°	MARCA	MODELO	COD. PATRIMONIAL DEL EQUIPO	TONER/TINTA/TAMBOR ORIGINAL
			742223580030	COD. REF.206A W2113A MAGENTA
02	TOSHIBA	E-ESTUDIO 4587	742223580006	COD. REF. T5070A NEGRO
			742223580007	
03	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO400 (CF286A)	742223580017	TONER CF280X 80X
			742223580019	
			742223580021	
			742223580014	
			742223580027	
			740841000001	
			742223580003	
			742223580024	
03	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO400 (CF286A)	742223580013	TONER CF280X 80X
04	HEWLETT PACKARD	P LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M880Z	742223580010	COD REF. 827A (CF300A)
				COD REF. 827A (CF301A) CIAN
				COD REF. 827A (CF302A) AMARILLO
				COD REF. 827A(CF303A) MAGENTA
05	CANON	PIXMA G 6010	742223580026	QC6-4678 V1-4 NEGRO
				QC6-4678 V1-2 CIAN
				QC6-4678 V1-3 AMARILLO
				QC6-4678 V1-1 MAGENTA
06	HEWLETT PACKARD	DESINGNET SD PRO MFP	740850000001	CN635A NEGRO
				CN636A CIAN
				CN630A AMARILLO
				CN629A MAGENTA
07	XEROX	3655i	742223580009	TAMBOR XEROX 113R00773 Wc 3610/3615
08	HEWLETT	LASERJET PRO	742223580020	COD. REF. CF283A NEGRO

N°	MARCA	MODELO	COD. PATRIMONIAL DEL EQUIPO	TONER/TINTA/TAMBOR ORIGINAL
	PACKARD	M127FN		
09	RICOH	MP3054	742223580004	COD. REF. 842124 NEGRO
10	HEWLETT PACKARD	LASER JET MFP M477fdw	742223580012	TONER COD. REF. CF410X NEGRO
				TONER COD. REF. CF411X CIAN
				TONER COD. REF. CF412X AMARILLO
				TONER COD. REF. CF413X MAGENTA
11	EPSON	L565	742223580002, 742223580015, 742223580018	TINTA EPSON T664120 NEGRO
				TINTA EPSON T664220 CIAN
				TINTA EPSON T664420 AMARILLO
				TINTA EPSON T664320 MAGENTA
12	EPSON	L575	742223580005	COD. REF. T664 NEGRO
				COD. REF. T664 CIAN
				COD. REF. T664 AMARILLO
				COD. REF. T664 MAGENTA
13	BROTHER	MFC- L8900CDW LASER COLOR 33	742223580023	TN411BK NEGRO
				TN411C CIAN
				TN411Y AMARILLO
				TN411M MAGENTA
14	HEWLETT PACKARD	HP LASERJET P1102W (CE658A)	742223580001	TONER CE285A 85A
			742223580002	
15	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO M281FDW T6B82A	742223580025	COD. REF. 202A CF500A NEGRO
				COD. REF. CF501A CIAN
				COD. REF. CF502A AMARILLO
				COD. REF. CF503A MAGENTA
16	HEWLETT	LASERJET MFP	742223580022	CF217A NEGRO

N°	MARCA	MODELO	COD. PATRIMONIAL DEL EQUIPO	TONER/TINTA/TAMBOR ORIGINAL
	PACKARD	M130FW		
17	HEWLETT PACKARD	DESIGNJET T250 24IN (5HB06A)	740850000003	OD. REF. 712 3ED70A NEGRO
				COD. REF. 712 3ED78A MAGENTA
				COD. REF. 712 3ED79A AMARILLO
				COD. REF. 712 3ED77A CIAN
18	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO M426FDW	742223580016	TONER CF226X 26X
19	HEWLETT PACKARD	DESIGNJET T520	740850000002	DESIGNJET 711 NEGRO - CZ129A
				DESIGNJET 711 MAGENTA - CZ131A
				DESIGNJET 711 CIAN - CZ130A
				DESIGNJET 711 AMARILLO - CZ132A
20	EPSON	L1455	40836500001	COD. REF. T664220 CIAN
				COD. REF. T664120
				OD. REF. T664320 MAGENTA
				COD. REF. T664420 AMARILLO
21	HP	L6270 C11CJ61303	742223580032	BOTELLA DE TINTA NEGRA T504120AL
				BOTELLA DE TINTA CIAN T504220AL
				BOTELLA DE TINTA MAGENTA T504320-AL
				BOTELLA DE TINTA AMARILLA T504420-AL

Artículo 2º.- La compatibilización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente

de emisión de la presente resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, la Oficina de Tecnologías de la Información verifica permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar a la Oficina de Administración su variación inmediatamente, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 023-2024-INAIGEM/GG de fecha 26 de abril de 2024, por contener un error material el ítem N°10 de la tabla contenida en el artículo 1.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM